



Cumplimiento regulatorio en materia de prevención de lavado de dinero

La reforma de las Reglas de Carácter General de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), modifica sustancialmente el estándar de cumplimiento aplicable a quienes realizan actividades vulnerables. El cumplimiento dejará de concentrarse principalmente en integrar expedientes y presentar avisos: ahora deberá acreditarse un sistema permanente de gestión de riesgos, conocimiento y monitoreo del cliente, identificación del beneficiario

controlador, capacitación, tecnología y auditoría.

Las organizaciones deberán demostrar no solo que cuentan con políticas, sino que éstas funcionan, generan alertas, producen evidencia y se actualizan conforme a sus riesgos. La entrada en vigor general será el **30 de noviembre de 2026**, pero las obligaciones sustantivas se implementarán de manera escalonada durante 2027 y 2028. Aunque la entrada en vigor es escalonada, la implementación

requiere información histórica, adecuaciones operativas y desarrollo tecnológico, por ello, debe iniciarse antes de las fechas de exigibilidad.

De forma general, las principales implicaciones de la reforma a las Reglas consisten en:

1. Cambio de enfoque: cumplimiento basado en riesgos.

Los sujetos obligados deberán identificar, medir y mitigar los riesgos asociados con sus actividades, clientes,

operaciones, zonas geográficas y canales. La metodología deberá reflejar la operación real y considerar información de, al menos, 12 meses.

2. Mayor conocimiento y

monitoreo del cliente: Los clientes deberán clasificarse, como mínimo, en riesgo bajo, medio y alto. Su clasificación y perfil transaccional deberán revisarse al menos cada 6 meses, con controles reforzados para riesgos altos y un sistema de alertas que permita detectar desviaciones en su comportamiento.

3. Identificación efectiva del beneficiario controlador y Personas Políticamente Expuestas (PEP):

La identificación del beneficiario controlador deberá seguir la cadena de propiedad y control hasta llegar a una persona física. En personas morales se considerará la participación de 25% o más, el control por otros medios y, en su defecto, la alta dirección; en fideicomisos, deberá analizarse quién ejerce el control efectivo. Las PEP estarán sujetas a evaluación y monitoreo reforzados y, en ciertos casos, a autorización directiva. Todo el proceso deberá documentarse, actualizarse y conservarse.

4. Manual de Políticas Internas y gobierno del cumplimiento:

Será el documento rector del sistema. Y deberá integrar la metodología de riesgos, conocimiento del cliente, clasificación, PEP, beneficiario controlador, avisos, conservación documental, capacitación, sistemas, confidencialidad, auditoría y criterios para abrir, limitar o terminar relaciones comerciales.

5. Alertas y avisos de 24 horas:

Además de los avisos por umbral, se incorporan avisos por sospecha y por hechos o indicios, que deberán enviarse dentro de las 24 horas siguientes a su detección. Podrán proceder aun cuando la operación no alcance el umbral o no se haya consumado, si existen datos para identificar a la persona involucrada.

6. Mecanismos automatizados

y trazabilidad: Deberán implementarse herramientas proporcionales al volumen y riesgo de la operación para consolidar transacciones por cliente, acumular montos, administrar perfiles, clasificar riesgos, generar alertas, consultar listas y monitorear efectivo y metales preciosos. Los mecanismos deberán ser funcionales y verificables, aunque no necesariamente sofisticados.

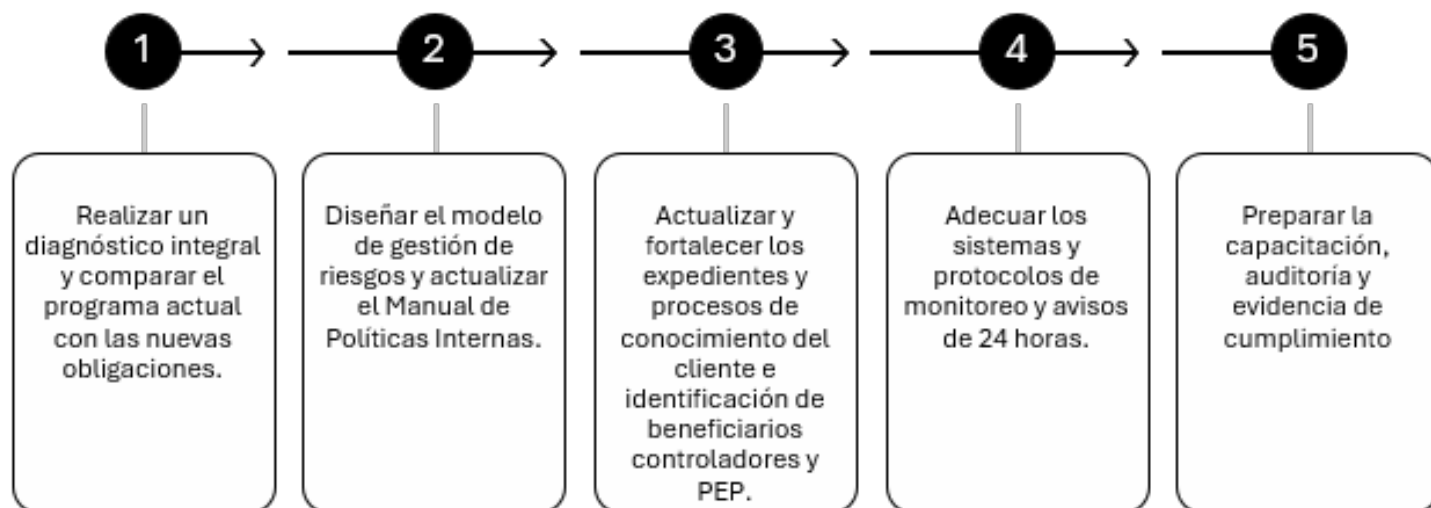
7. Capacitación, personal y cultura de cumplimiento:

La capacitación será anual y abarcará al órgano de administración, directivos, responsable de cumplimiento y personal relevante. Los instructores deberán acreditar al menos 5 años de experiencia. También deberán establecerse controles sobre la capacidad, experiencia y honorabilidad del personal.

8. Auditoría y evidencia de

efectividad: Las organizaciones de riesgo alto requerirán auditor externo independiente; las de riesgo bajo o medio podrán recurrir a auditoría o control interno independiente del responsable de cumplimiento. El dictamen deberá señalar hallazgos, acciones correctivas, responsables, plazos y potenciales multas.

9. Riesgos de incumplimiento: El riesgo más relevante no será únicamente carecer de documentos, sino que exista una diferencia entre lo establecido en el Manual y la operación real, o que no pueda demostrarse la aplicación efectiva de los controles.

Acciones prioritarias recomendadas**Conclusión**

La reforma debe entenderse como un proyecto de transformación del modelo de cumplimiento. La prioridad es convertir las obligaciones regulatorias en procesos operativos verificables. Una implementación temprana reduce contingencias, permite corregir datos y sistemas con anticipación y coloca a la organización en mejores condiciones para atender requerimientos, verificaciones y futuras auditorías.

Fuente

Documento: Acuerdo 115/2026 que modifica las Reglas de Carácter General de la LFPIORPI (las "Reglas")

Publicación: Diario Oficial de la Federación, 7 de agosto de 2026

Ámbito: Personas físicas, personas morales, fideicomisos y otras figuras jurídicas que realicen Actividades Vulnerables previstas en el artículo 17 de la LFPIORPI.

Contactos

Servicios Legales

Karla Grajales

Socia de Impuestos y Servicios
Legales

kgrajales@deloittemx.com

+ 52 55 5900 3705

César González

Socio de Impuestos y Servicios
Legales

cgonzalezcalderon@deloittemx.com

+ 52 81 8133 7436

Bernardo Martínez

Socio de Impuestos y Servicios
Legales

cmartinezrivas@deloittemx.com

+ 52 55 5080 7336

Mauricio Oropeza

Socio de Impuestos y Servicios
Legales

morepeza@deloittemx.com

+ 52 55 5080 7399

Ramón Bravo

Socio de Impuestos y Servicios
Legales

rambravo@deloittemx.com

+ 52 55 5080 6478

Diego Valdés

Socio de Impuestos y Servicios
Legales

dvaldes@deloittemx.com

+ 52 55 5900 2399



tax@hand

Consulta noticias fiscales tanto de
México como de diferentes países:

www.taxathand.com

Aguascalientes

Blvd a Zacatecas No. 845 Piso 4 int 410
Trojes de Alonso
20116, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: 449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: 998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: 614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29, Col. Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del
Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Blvd. José Maria Morelos No. 1555 Piso
5 Colonia Granjas del Rosario 37130
León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano
1342, Piso 7 Torre Sur,
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506,
piso 4 Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Antea, No. 1090, piso 7
Colonia Jurica
76100, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte <https://www.deloitte.com/about> para obtener más información.

Deloitte ofrece servicios profesionales líderes a casi el 90% de las empresas de la lista Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestra gente ofrece resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza del público en los mercados de capitales y permiten que los clientes se transformen y prosperen. Sobre la base de sus 180 años de historia, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Descubra cómo las aproximadamente 470,000 personas de Deloitte en todo el mundo tienen un impacto importante en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Audit Delivery Center, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguna de las empresas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se dan declaraciones, garantías o compromisos (expresos o implícitos) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable de ninguna pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus empresas miembro, y sus entidades relacionadas, son entidades jurídicamente separadas e independientes.